

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso. núm. 507/2007.

NIG: 1808742C20070013719.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 507/2007. Negociado: C.

De: Doña Juana Fernández Rodríguez.

Procuradora: Sra. María Jesús Oliveras Crespo.

Contra: Don José Martos Ibáñez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 507/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada a instancias de doña Juana Fernández Rodríguez contra don José Martos Ibáñez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Granada, a dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, don José María Robles Tarrago, los presentes autos de Familia, Divorcio Contencioso 507/2007, instados por la Procuradora Sra. María Jesús Oliveras Crespo, en nombre y representación de doña Juana Fernández Rodríguez, con la asistencia de Letrada Sra. Guadalupe Herraiz Martínez, contra don José Martos Ibáñez, declarado en situación legal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal...

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. María Jesús Oliveras Crespo, en nombre y representación de doña Juana Fernández Rodríguez, frente a don José Martos Ibáñez, declarado en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los cónyuges litigantes, con todos los efectos legales, acordando como medidas que en lo sucesivo regularán las relaciones de los cónyuges divorciados mantener las que se adoptaron en la sentencia de separación de fecha 9 de enero de 2006, todo ello sin pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Martos Ibáñez, extiendo y firmo la presente en Granada a dieciocho de diciembre de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 9 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 825/2007. (PD. 267/2009).

NIG: 1808742C20070012864.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 825/2007.

Negociado: LG.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Inmobiliaria Nevada, S.A.

Procuradora: Sra. María Luisa Sánchez Bonet.

Letrado: Sr. José María Rovira García-Luján.

Contra: Don Miguel Ángel Clavero Cuevas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 825/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Inmobiliaria Nevada, S.A., contra don Miguel Ángel Clavero Cuevas sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Granada, a treinta de octubre del 2008.

Doña Adela Frías Román, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 825/2008, seguidos a instancia de Inmobiliaria Nevada, S.A., representada por la Procuradora doña María Luisa Sánchez Bonet, contra don Miguel Ángel Clavero Cuevas, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando la demanda deducida por la Procuradora doña María Luisa Sánchez Bonet, en nombre y representación de Inmobiliaria Nevada, S.A., contra don Miguel Ángel Clavero Cuevas, en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar al actor la suma principal de 12.392 euros, más los intereses legales moratorios reseñados.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en legal forma, arts. 455 y ss. de la LECivil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Ángel Clavero Cuevas, con NIF 24275332 M, y cuyo último domicilio conocido fue en Ur. C/ Tenis, apartamento núm. 4, Sotogrande (Cádiz), extiendo y firmo la presente, por duplicado, en Granada a nueve de enero de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 2 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1131/2006. (PD. 265/2009).

NIG: 4109142C20060034887.

Procedimiento: Ordinario 1131/2006. Negociado: 3.

De: Santander Central Hispano Lease, S.A.

Procuradora: Sra. Mauricia Ferreira Iglesias46.

Contra: Conez, S.L.